MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO FNA-079-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y DATA FILE S.A

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.532.162 expedida en Cartagena, Bolívar, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**., Sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de la Rama Ejecutiva del orden nacional, identificada con el NIT 899.999.284-4, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionada según Acta 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y, cuya ordenación del gasto le fue delegada mediante Resolución 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de una parte y de la otra, **DATA FILE S.A.**, identificada con NIT **830022818-3,** representada legalmente por **MOISES BARRERA CAICEDO**, identificado con cedula de ciudanía No. **6.761.004**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio Nro. 02 al contrato 079 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintidós (22) de julio de 2021, las partes suscribieron el Contrato No. 079 de 2021 el cual tiene por objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FNA."***, por un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($27.928.169.900),** incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. este valor se pagará por los servicios efectivamente prestados conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato No. 079 de 2021 se pactó por el término de treinta y seis (36) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día veintinueve (21) de julio de 2021 el Fondo Nacional del Ahorro S.A suscribió el contrato el cual tiene por objeto: *"Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera a la ejecución del contrato cuyo objeto es: "prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA"* con el contratista UNION TEMPORAL FNA 2021.

4. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato FNA-079-2021 el día primero (01) de septiembre de 2021 las partes suscribieron el Acta de Inicio del respectivo contrato.

5. Que el día treinta (30) de agosto de 2024 se suscribió a través de la plataforma secop modificatorio 1 del contrato FNA-079-2021 por medio del cual fue prorrogado el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2025 se suscribió, a través de la plataforma SECOP, el Modificatorio No. 2 del contrato FNA-079-2021, mediante el cual se modificó el anexo de condiciones

técnicas para incluir actividades relacionadas con la digitalización de documentos y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

7. Que mediante comunicación No. 01-2303-202603260154479, la Gerencia de Administración de Garantías, en su calidad de supervisora del contrato FNA-090-2021, solicitó a la firma interventora el visto bueno para la prórroga y adición del Contrato No. 079 de 2021.

8. Que mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026, la firma interventora dio respuesta a la solicitud presentada por la Gerencia de Administración de Garantías (la cual hace parte integral del presente modificatorio), en la que emitió visto bueno respecto de la modificación del Contrato FNA-079-2021, específicamente en lo relacionado con su adición y prórroga. No obstante, en el mismo pronunciamiento manifestó su decisión de no realizar prórroga ni adición al contrato de interventoría FNA 090-2021, y en consecuencia llevarlo a su finalización conforme a lo previsto contractualmente el día treinta (30) de marzo de 2026.

9. Que como consecuencia de la finalización del contrato de interventoría FNA 090-2021cuyo contratista fue la UNION TEMPORAL FNA 2021 y como parte de una transición planificada, para asegurar la protección de los intereses de la Entidad. la Gerencia de Administración de Garantías asumió el control integral de las labores de supervisión, asegurando que el seguimiento técnico, operativo y financiero se ejecute bajo los más altos estándares de rigor, mientras se surten las etapas del nuevo proceso de selección para la contratación de la nueva interventoría.

10. Que, Mediante comunicación **01-2303-202603260154228**, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. solicitó al contratista DATAFILE S.A. la aceptación para la suscripción de la presente modificación, conforme a las condiciones planteadas; posteriormente, mediante comunicación del veintidós (22) de abril de 2026, el contratista DATAFILE S.A. manifestó su aceptación a la modificación del contrato 079 de 2021, documento que hace parte del presente trámite de modificación.

11. Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato, el Gerente de administración de garantías, solicitan la modificación 3 del contrato, de conformidad con la siguiente justificación:

"(…)

Que en desarrollo de los objetivos estratégicos en materia de vivienda y educación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha orientado su Marco Estratégico al crecimiento económico del país, lo que ha incrementado el desembolso de créditos, estableciendo múltiples estrategias entre las cuales se encuentra el fortalecimiento de la plataforma de operación de la Entidad, apoyándose en la tercerización de servicios que son netamente de apoyo para alcanzar los objetivos corporativos y misionales; esto se orienta en dos pilares que son "1) Efectividad Operacional: Entendido como la gestión optima en el proceso de custodia y administración de las garantías, así como de los demás documentos constitutivos de los créditos vigentes y futuros, permitirá un mejor seguimiento y control documental, facilitando entre otros aspectos, obtener información oportuna para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., entidades externas, entes de control y requerimientos por parte de los clientes y 2) Experiencia de Cliente: La eficiencia en el proceso de custodia y administración de garantías,

beneficiará al consumidor financiero en la disminución de reprocesos de los trámites en curso. (Disminución de los tiempos de desembolso)."

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe manejar, resguardar y administrar toda la documentación relacionada con los trámites de préstamos de vivienda, prestamos de educación, crédito constructor y salvaguardar los documentos legales que respaldan las obligaciones a favor de la entidad.

Lo anterior, a través de la Gerencia de administración de garantías de acuerdo con las funciones asignadas mediante acuerdo 2470 del 2022, las cuales son:

1. *Gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la cartera de créditos del Fondo Nacional del Ahorro.*

2. *Salvaguardar y controlar el uso, directamente o a través de un tercero, de las garantías correspondientes a la cartera de créditos de la Empresa.*

3. *Elaborar informes de validación respecto a garantías en custodia y los créditos activos en la Empresa, y coordinar con las dependencias que correspondan las acciones correctivas que considere necesarias.*

Al respecto, el servicio especializado en gestión documental en el proceso de crédito y garantías consiste en mantener actualizadas, aseguradas y administradas en debida forma las garantías y los documentos constitutivos de los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así mismo, garantizar la recolección, custodia, y demás actividades técnicas y administrativas propias de la gestión documental, con el objetivo de realizar la planificación, manejo y organización de la documentación que se genera en el otorgamiento de crédito para vivienda, educación y constructor.

La Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivo y sus Decretos Reglamentarios, determinan las políticas archivísticas para las entidades públicas, a saber:

El título IV sobre la "Administración de Archivos" en el parágrafo 1 del Artículo 14 establece: "la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo".

El Título V de la citada Ley denominado como "Gestión de Documentos" dispone: "Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos", y en el Artículo 19 "las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático."

De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el Artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende

procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., otorga créditos y, dicha actividad genera documentos como son la obligación crediticia y la garantía que respalda a la Entidad ante el incumplimiento o retardo de los consumidores financieros, desde diversas vigencias el Fondo ha tercerizado los servicios de custodia de garantía. Esta decisión estratégica busca asegurar la máxima seguridad, integridad y eficiencia en la gestión de estos activos críticos. Al confiar esta labor a un proveedor especializado, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no solo mitiga los riesgos inherentes a la custodia documental, sino que también optimiza sus recursos para concentrarse plenamente en su misión de facilitar el acceso a la vivienda para los colombianos.

Por ello, la Entidad con el ánimo de suplir la necesidad planteada adelantó el proceso contractual No. FNA-VCC-CP-001-2021, por medio del cual, se suscribió el contrato No. 079 del 2021 con la sociedad Datafile S.A., con el objeto de "Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constituidos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA" y así mismo, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. suscribió el contrato No. 090 de 2021 con la Unión Temporal FNA 2021, con el fin de que la misma realizara "interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato CTO 79-2021".

Actualmente la necesidad de custodiar y administrar garantías de la Gerencia asciende a un total de 260.104 carpetas al corte 31 de marzo de 2026. Para dicha actividad el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no cuenta ni con las instalaciones que garanticen el almacenamiento de los títulos y garantías, ni con el recurso humano suficiente y especializado para realizar la labor de administración de los documentos. Adicionalmente, por funciones y actividades propias de la Gerencia y la complejidad de los títulos, así como los diversos requerimientos de entes de control que actualmente ha recibido la Gerencia, la custodia de estos documentos debe realizarse de forma independiente a través de un tercero especializado.

En este sentido, la tercerización de la custodia de garantías a través de un operador especializado se ha consolidado como una necesidad recurrente y estratégica para la Entidad.

En consecuencia, resulta imperativo garantizar la continuidad operativa de este servicio en cada vigencia fiscal, asegurando así la integridad, administración y control ininterrumpido de los títulos valores que respaldan la cartera.

Teniendo en cuenta la terminación del contrato No. 079 de 2021 el día 30 de abril de 2026, a partir del siguiente análisis jurídico, financiero, técnico y administrativo realizado por la interventoría, se considera pertinente la suscripción de una prórroga, adición y modificación del contrato No. 079 de 2021 con la finalidad de mantener el servicio de custodia y administración diaria de las garantías:

Análisis técnico.

Durante la ejecución del Contrato 079 de 2021, se ha evidenciado un cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales, respondiendo de manera eficiente a las necesidades operativas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Asimismo, las relaciones comerciales y contractuales entre las partes se han

desarrollado en condiciones de normalidad, permitiendo una prestación continua y adecuada de los servicios contratados.

La prestación del servicio contratado con Data File S.A. durante los últimos 56 meses ha contribuido significativamente al fortalecimiento de la organización y custodia de las garantías, mediante la implementación de procesos sistemáticos y alineados con la normativa vigente. Este acompañamiento ha permitido avanzar en la consolidación de prácticas documentales más eficientes, mejorar los controles internos y responder oportunamente a los requerimientos internos y de los entes de control.

La continuidad de este servicio representa una oportunidad para seguir perfeccionando la gestión de garantías, promoviendo la trazabilidad, la transparencia y la eficiencia operativa en beneficio de la Entidad.

El contratista ha demostrado disposición, diligencia y cumplimiento, atendiendo de forma oportuna los requerimientos de la Entidad, así como las solicitudes prioritarias, garantizando la adecuada operación institucional.

Por otro lado, es preciso resaltar que, el contratista actual se encuentra ejecutando la actividad de digitalización de garantías, la cual, genera diversos beneficios para la Entidad a mediano y corto plazo.

La digitalización de las garantías genera una optimización estructural de recursos al eliminar los costos recurrentes asociados a la logística, traslado y consulta física de documentos, permitiendo liberar capacidad operativa del talento humano para enfocarla en actividades de mayor valor estratégico. Esta modernización impacta directamente en la competitividad de la Entidad al acelerar los tiempos de originación y desembolso de créditos, transformando la gestión documental en una herramienta de inteligencia de negocios que facilita el análisis de datos estructurados para una toma de decisiones más ágil y precisa.

Adicionalmente, este proceso mitiga de forma sustancial el riesgo operativo al garantizar la integridad y perpetuidad de los documentos frente a amenazas físicas como deterioro o pérdida. La implementación de un repositorio digital asegura la continuidad del negocio mediante la disponibilidad 24/7 y el acceso remoto seguro, fortaleciendo a su vez la seguridad de la información a través de controles estrictos de trazabilidad y permisos detallados que protegen la confidencialidad de los datos sensibles de los consumidores financieros.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico y operativo, resulta altamente conveniente dar continuidad a la gestión de Datafile S.A., dado que este contratista ya tiene implementada y en ejecución la línea de producción para la digitalización de garantías, cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura tecnológica y el conocimiento específico de los criterios de calidad exigidos por el Fondo, esto, elimina los tiempos de empalme, parametrización y pruebas que requeriría un nuevo proveedor, asegurando una transición fluida hacia la meta de cero papel.

En cuanto al alcance de la digitalización de garantías, se prevé la digitalización de las garantías asociadas a los desembolsos mensuales, los cuales ascienden a un estimado de 2.500 desembolsos por mes. Adicionalmente, se contempla la atención de solicitudes de consulta de histórico, con un promedio aproximado de 40 garantías mensuales bajo demanda, requeridas para la gestión de PQR,

acciones de tutela, procesos de perfeccionamiento de contratos de leasing y requerimientos formulados por los entes de control.

Asimismo, se debe mencionar que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A para la desmaterialización de sus garantías tiene vigente y en ejecución el contrato tripartito No. 050 de 2024 con las sociedades DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL S.A. y DATAFILE S.A., puesto que, las garantías solo pueden ser custodiadas y materializadas por proveedores autorizados por DECEVAL, contando Data File S.A. con esta autorización. Así, dicho contrato se ejecuta en las mismas instalaciones donde se ejecuta el contrato No. 079 del 2021 pero en secciones diferentes.

En consecuencia, la continuidad con DATAFILE S.A. representa una ventaja estratégica ineludible debido a la sinergia logística existente con el Contrato Tripartito No. 050 de 2024 (FNA-DECEVAL-DATAFILE). Dado que el proceso de desmaterialización exige que las garantías sean procesadas por un proveedor autorizado por DECEVAL en instalaciones certificadas, mantener la custodia física (Contrato 079 de 2021) con el mismo operador elimina la necesidad de traslados externos.

Si la Entidad optara por cambiar de custodio, se generaría un sobrecosto operativo y financiero recurrente, pues cada vez que una garantía física requiera ser desmaterializada, tendría que ser transportada con esquemas de seguridad (transportadora de valores) desde la bodega del nuevo custodio hasta las instalaciones de DATAFILE (operador DECEVAL). Al mantener ambos contratos con el mismo proveedor, este flujo se realiza mediante movimientos internos controlados dentro de la misma infraestructura, eliminando los costos de transporte externo, reduciendo los tiempos de gestión y mitigando los riesgos de pérdida o deterioro asociados al tránsito de títulos valores entre sedes distintas.

Análisis financiero

La Gerencia de Administración de Garantías, con el propósito de determinar la realidad de los precios del mercado para los servicios de custodia y administración, solicitó a la Gerencia de Contratación la realización de un estudio de mercado mediante el memorando No. 03-2303-202601300002193. En respuesta, se adelantó el evento de cotización No. FNA-COT-017-2026, publicado en la plataforma SECOP II el 20 de febrero de 2026. Los resultados de dicho análisis fueron comunicados a la Gerencia de Administración de garantías formalmente mediante el memorando No. 03-2303-202603060005069.

En el marco de las mesas de trabajo con el contratista actual, la sociedad Datafile S.A. presentó una propuesta de ajuste tarifario consistente en un incremento del 14,4% sobre las tarifas unitarias actuales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y, para el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2027, un incremento anual equivalente a la variación del IPC decretado por el Gobierno Nacional al cierre del año 2026.

El contratista ha manifestado que, si bien la coyuntura económica nacional, marcada por el incremento del 23% en el Salario Mínimo (SMMLV) y un IPC del 5,1% al cierre de 2025, ha impactado significativamente su estructura operativa, ha decidido presentar una propuesta de ajuste tarifario preferencial. Este ofrecimiento se fundamenta en la sólida alianza comercial establecida con la Entidad desde el año 2021, priorizando la continuidad del servicio y la estabilidad presupuestal del Fondo sobre el margen de utilidad esperado ante las presiones inflacionarias del sector.

Importante exponer que, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, comprendido entre los años 2021 y 2024, las tarifas pactadas se mantuvieron invariables, sin aplicación de incrementos, en atención a que contractualmente no se estableció mecanismo alguno de ajuste de precios.

El contrato contempla la ejecución de aproximadamente doce (12) actividades operativas y técnicas, entre las que se encuentran, entre otras: transporte ordinario, organización de expedientes, cuelgue y descuelgue, consultas, desarchivo, inserción, custodia, consulta por tipo documental y digitalización de documentos. Todas estas actividades son desarrolladas de manera directa por capital humano, dada la naturaleza operativa del servicio.

El volumen principal de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato depende de la mano de obra requerida para su realización, en tanto las labores operativas y técnicas se asignan conforme a su nivel de complejidad a personal técnico y tecnólogo, auxiliares de archivo, con conocimientos específicos en gestión documental. Este perfil ocupacional, conforme a las condiciones del mercado laboral, es remunerado en su mayoría con el salario mínimo legal mensual vigente, razón por la cual el incremento aprobado por el Gobierno Nacional para la vigencia actual, el cual ha presentado un aumento significativo y no previsto dentro de las estimaciones, genera un impacto directo en la estructura de costos del custodio y la operatividad de la actividad.

Si bien los procesos y las actividades contractuales han alcanzado un grado de estabilización en cuanto a volúmenes de requerimientos y necesidades del Fondo Nacional del Ahorro, la ejecución efectiva de dichas actividades continúa requiriendo, de manera indispensable, la participación permanente de personal operativo, técnico y tecnólogo, sin que resulte posible su sustitución o automatización, dada la naturaleza del servicio prestado de gestión documental.

Bajo esta premisa, es necesario realizar un análisis entre la oferta del contratista actual y el resultado del estudio de mercado practicado por la Entidad, el cual se encuentra discriminado el anexo No. 1- estimación de presupuesto.

Ahora bien, del cotejo realizado señalado anteriormente, se evidencia que los precios ofertados por el custodio se encuentran, en promedio, un 28% por debajo de los valores de referencia actuales del sector. En sentido inverso, el estudio de mercado refleja que los precios externos representan un incremento promedio del 40,1% respecto a la oferta de Datafile S.A., lo que demuestra que las tarifas del mercado han evolucionado a un ritmo significativamente superior al ajuste pretendido por el contratista actual.

En ese sentido, al contrastar la realidad económica del país, las variables de incremento del presente año (IPC y SMMLV) y la alta dependencia de mano de obra operativa que exige la ejecución del proyecto, se concluye que la propuesta de Datafile S.A. resulta técnica y financieramente preferencial. El ajuste del 14,4%, frente a un mercado que hoy cotiza un 40,1% más costoso, representa una condición de ventaja económica que protege el presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Por lo tanto, la continuidad del vínculo contractual se consolida como la alternativa más eficiente para la Entidad, por cuanto, se asegura la estabilidad de un servicio misional crítico, y evita el desgaste administrativo y el impacto presupuestal negativo que supondría un nuevo proceso de selección, donde

las tarifas base partirían de los valores de referencia del mercado, los cuales se encuentran muy por encima de las condiciones obtenidas con el contratista actual.

Así las cosas, se evidencia un ahorro directo para la Entidad, toda vez que el incremento propuesto por el contratista es inferior a los valores unitarios promedios obtenidos en el estudio de mercado para los periodos 2026-2027. En consecuencia, la prórroga permite mitigar el riesgo de incrementos derivados de la inflación del sector y elimina la incertidumbre asociada a la volatilidad de precios que implicaría la apertura de un nuevo proceso de selección.

Además del beneficio financiero, la prórroga del Contrato No. 079 de 2021 garantiza la continuidad del servicio misional bajo principios de eficiencia. Datafile S.A. cuenta actualmente con la infraestructura técnica, permisos, planes de contingencia y cronogramas debidamente aprobados por la Entidad, lo que asegura una ejecución sin traumatismos operativos.

Es imperativo destacar que el servicio de custodia y administración de garantías constituye una necesidad recurrente y de carácter permanente para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., la cual se ha ejecutado de manera ininterrumpida por más de una década. Al corte del 30 de abril de 2026, el contrato vigente registra un saldo disponible de $3.780.919.347. Bajo los principios de economía y eficiencia del gasto, resulta técnica y financieramente viable el aprovechamiento de estos recursos remanentes para dar continuidad al objeto contractual. Esta estrategia permite satisfacer la necesidad persistente de la Entidad sin generar un impacto total sobre el presupuesto de la vigencia 2026, optimizando los recursos ya comprometidos en periodos anteriores.

En ese sentido, la determinación de prorrogar y adicionar el presente vínculo contractual se fundamenta en una validación objetiva de precios que confirma la eficiencia del gasto, asegurando la estabilidad operativa y jurídica del Fondo Nacional del Ahorro S.A. hasta el cierre de la vigencia 2027.

Análisis Administrativo

Con la prórroga y adición solicitada a través de la presente justificación, se mitiga el riesgo operativo y pérdida de información (Cambio de Custodio), toda vez que, el traslado masivo de títulos y garantías físicas conlleva riesgos inherentes de pérdida, deterioro o desorganización documental, situaciones que en el pasado han afectado la integridad de las garantías al cambiar de bodegas. En ese sentido, evitar una transición abrupta protege el patrimonio documental de la Entidad y asegura la trazabilidad ininterrumpida de los títulos que respaldan la cartera de créditos.

Además, desde la perspectiva del principio de economía, la adición y prórroga del contrato vigente constituye la alternativa más favorable para la Entidad. En consecuencia, iniciar un nuevo proceso de contratación para un servicio que actualmente se presta con altos estándares de calidad implicaría una duplicidad de esfuerzos administrativos y una asignación ineficiente de recursos, por lo cual, mantener al actual contratista, cuya idoneidad y cumplimiento han sido verificados durante la ejecución, garantiza la inmediatez en la satisfacción de la necesidad.

Análisis Jurídico

Jurídicamente, la viabilidad de la presente adición se sustenta en dos pilares: primero, el historial de ejecución del contrato evidencia que, a lo largo de su vigencia, nunca ha sido objeto de adiciones presupuestales, conservando intacta su estructura de valor inicial. Segundo, de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. vigente al momento de la suscripción del contrato 079 de 2021, se establece la viabilidad de realizar adiciones a los contratos en curso para garantizar la continuidad del servicio, facultad que se ejerce en esta oportunidad bajo los principios de planeación y economía.

De acuerdo con lo establecido en literal b del numeral 10.1. del régimen de transición del Manual de contratación versión 5, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, las modificaciones contractuales que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción. En este sentido, según la versión 4 del manual de contratación vigente durante la suscripción del contrato No. 079 de 2021, el régimen jurídico aplicable es el Derecho Privado, el cual encuentra fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, la cual, debe ser entendida como:

"Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida ésta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para autorregular o disponer de sus intereses a través de actos o negocios jurídicos" Sentencia del 19 de julio de 2017, expediente 59394.

Esta autonomía de la voluntad tiene consagración legal en el Artículo 16022 del Código Civil, que concurre con el principio de legalidad que preside a todas las actuaciones de la administración.

Esta Gerencia estima que la adopción de la presente decisión, con base en el análisis comparativo de los precios establecidos en el Estudio de Mercado frente a la propuesta presentada por el contratista, resulta jurídicamente procedente y financieramente favorable, en tanto genera un impacto positivo en los costos operativos asociados a la ejecución de las actividades. En consecuencia, se garantiza la protección y adecuada administración de los recursos públicos, se fortalecen los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la actuación administrativa, y se posibilita la correcta ejecución de los recursos presupuestales previamente asignados.

Adicionalmente se estima pertinente realizar aclaración a la cláusula No. 15 establecida en el anexo de condiciones generales del contrato no. 079 de 2021, donde se indica que:

***"(…) 15. SUPERVISIÓN**:*

La supervisión del contrato la ejercerá el VICEPRESIDENTE DE CESANTÍAS Y CRÉDITO o quien haga sus veces o la INTERVENTORÍA según corresponda, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad. O podrá ser ejercida la vigilancia y control por una interventoría contratada para tal efecto por el FNA.

El supervisor o interventor según corresponda, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener

informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. (…)"

Lo anterior, toda vez que, como consecuencia del proceso de reestructuración del Fondo Nacional del Ahorro S.A., adoptado mediante el Acuerdo 2469 de 2022, "por medio del cual se establece la nueva estructura y planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.", se definió la estructura organizacional vigente para el ejercicio de las funciones institucionales de la Entidad, en dicho documento, se estableció para la Gerencia de Administración de Garantías diversas funciones, entre ellas:

1. *Gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la cartera de créditos del Fondo Nacional del Ahorro.*

2. *Salvaguardar y controlar el uso, directamente o a través de un tercero, de las garantías correspondientes a la cartera de créditos de la Empresa.*

3. *Elaborar informes de validación respecto a garantías en custodia y los créditos activos en la Empresa, y coordinar con las dependencias que correspondan las acciones correctivas que considere necesarias.*

En ese sentido, la Gerencia de Administración de Garantías, es quien actualmente tiene a su cargo gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la Entidad, por lo tanto, es necesario realizar la siguiente aclaración:

***"(…) 15. SUPERVISIÓN**:*

La supervisión del contrato la ejercerá la Gerencia Administración de Garantías o quien haga sus veces o la interventoría según corresponda, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad. O podrá ser ejercida la vigilancia y control por una interventoría contratada para tal efecto por el Fondo.

El supervisor o interventor según corresponda, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Ahora bien, es imperativo señalar que el contrato No. 090 de 2021 por medio del cual se realizaba la interventoría al contrato No. 079 de 2021 culminó su vigencia el 30 de marzo de 2026. Esto, ante la

imposibilidad técnica y jurídica manifestada por la Unión Temporal FNA 2021 para suscribir una prórroga, derivada de sus asuntos administrativos internos y ajenos a la gestión del Fondo, no obstante, la Gerencia de Administración de Garantías activó de manera inmediata la supervisión directa, garantizando la continuidad e integridad de la vigilancia sobre el contrato principal.

En consecuencia, y como parte de una transición planificada para asegurar la protección de los intereses de la Entidad, la Gerencia de Administración de Garantías asumió el control integral de las labores de supervisión. Para ello, se ha dispuesto de un equipo técnico interdisciplinario robustecido con el apoyo de la Gerencia Administrativa, asegurando que el seguimiento técnico, operativo y financiero se ejecute bajo altos estándares de rigor, mientras se surten las etapas del nuevo proceso de selección para la interventoría externa. (…)"

Para la determinación del valor de la adición, se han estructurado las siguientes variables financieras::

I. Vigencia 2026: El cálculo integra el ajuste del 14,4% propuesto por el contratista sobre las tarifas vigentes, resultado de las mesas de concertación técnica.

II. Vigencia 2027: Se contempla un incremento adicional fundamentado en la proyección del IPC para el cierre de 2026, estimada en 6,34% por la Gerencia de Planeación Financiera del Fondo. Es importante precisar que este porcentaje se emplea como base técnica de cálculo para asegurar la suficiencia presupuestal, en tanto el Gobierno Nacional establezca el valor del cierre del IPC de la vigencia 2026 de forma definitiva.

Por lo anterior, la proyección de la adición es la siguiente:

Proyección de Facturación	
may-26	*$ 394,171,097.00*
jun-26	*$ 394,171,097.00*
jul-26	*$ 394,171,097.00*
ago-26	*$ 394,171,097.00*
sep-26	*$ 394,171,097.00*
oct-26	*$ 394,171,097.00*
nov-26	*$ 394,171,097.00*
dic-26	*$ 394,171,097.00*
ene-27	*$ 421,027,340.00*
feb-27	*$ 421,027,340.00*
mar-27	*$ 421,027,340.00*
abr-27	*$ 421,027,340.00*
may-27	*$ 421,027,340.00*
jun-27	*$ 421,027,340.00*
jul-27	*$ 421,027,340.00*
ago-27	*$ 421,027,340.00*
sep-27	*$ 421,027,340.00*
oct-27	*$ 421,027,340.00*

nov-27	*$ 421,027,340.00*
dic-27	*$ 421,027,340.00*
Desmaterialización	*$ 25,962,300.00*
Desmonte	*$ 1,832,083,768.00*
TOTAL	*$ 10,063,742,924.00*
SALDO DEL CONTRATO	*$ 3,780,919,347.00*
VALOR ADICIONAR	*$ 6,282,823,577.00*

Nota 1: Se resalta que, durante la vigencia 2027 no se estima la ejecución de la actividad de organización inicial, sin embargo, si a demanda esta es requerida, el contratista la deberá ejecutar.

Nota 2: La estimación presupuestal de los servicios recurrentes para el periodo de prórroga de veinte (20) meses se fundamentó en el promedio mensual de ejecución registrado a corte de marzo de 2026 por los conceptos de custodia y administración de garantías. Este criterio técnico asegura que la proyección financiera guarde estricta simetría con la dinámica operativa real de la Entidad. Adicionalmente, para la vigencia 2027, se incorporó un margen de crecimiento proyectado del 2%, destinado a cubrir posibles variaciones en el volumen de la demanda y asegurar la suficiencia presupuestal ante cualquier incremento eventual en los requerimientos del servicio.

Nota 3: La estimación de las cantidades del servicio de digitalización de garantías se determinó bajo los siguientes componentes: i) la digitalización del flujo operativo mensual (día a día), estimado en 2.500 desembolsos, y ii) un flujo adicional a demanda de 400 garantías mensuales durante los veinte (20) meses de la prórroga (mayo 2026 a diciembre de 2027). Es imperativo resaltar que estas cantidades son proyecciones de referencia; por tanto, la ejecución efectiva y el respectivo pago estarán supeditados estrictamente a la necesidad del servicio y al volumen real de desembolsos y solicitudes gestionadas por la Gerencia, bajo la modalidad de servicio efectivamente prestado.

La ejecución de la actividad de digitalización se sujetará a un cronograma técnico de trabajo que será definido y aprobado de común acuerdo entre las partes, atendiendo a las prioridades operativas de la Entidad.

Nota 4: Las proyecciones previamente enunciadas para la prórroga incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Los precios pactados en virtud del contrato No. 079 de 2021, se reajustarán a partir del 01 de enero del 2027 conforme al incremento del IPC establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026.(…)"

12. Que el balance de ejecución del Contrato FNA-079-2021 emitido por la gerencia de presupuesto de fecha quince (15) de abril de 2026 es el siguiente:

BALANCE PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2026-04-15
CONTRATO No:	079-2021
TERCERO:	DATAFILE S.A.
NIT:	830.022.818-3
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 27.928.169.900

Concepto	Registro Presupuestal No.	Valor Registro Presupuestal	Valor Pagado	Saldo
Valor Inicial	5700000176	$ 12.965.075.363	$ 12.805.283.013	$ 159.792.350
Cargue en SAP		$ 0	$ 0	$ 0
		$ 0	$ 0	$ 0
Vigencias Futuras	6200000081	$ 6.121.211.348	$ 6.018.976.364	$ 102.234.984
	6200000084	$ 6.471.040.323	$ 2.132.238.907	$ 4.338.801.416
	6200000095	$ 2.370.842.866	$ 0	$ 2.370.842.866
A. Subtotal Inicial		**$ 27.928.169.900**	**$ 20.956.498.284**	**$ 6.971.671.616**
Adiciones				
B. Subtotal Adiciones		**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
C. Total del contrato (A+B)		**$ 27.928.169.900**	**$ 20.956.498.284**	**$ 6.971.671.616**
			Valor Total no ejecutado del contrato	**$ 6.971.671.616**

NOTA: La variación en los valores de las órdenes de pago y las facturas del proveedor se presentan por ajustes a la decena que realiza el sistema de forma automática.

13. Como se puede evidenciar existe un saldo pendiente por ejecutar por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MCTE ($6.971.671.616),** No obstante, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS informa el siguiente BALANCE respecto de la ejecución del contrato:

(…)

BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
A. VALOR A. VALOR CONTRATO	**$**	**27.928.169.900**
B. VALOR TOTAL PAGADO CON CORTE DE ENERO DE 2026	$	20.956.498.284
C. SALDOS PENDIENTES POR EJECUTAR A CORTE 31 ENERO DE 2026	$	6.971.671.616
Servicios de febrero de 2026 en proceso de pago	$	917.149.961
Proyección de servicios de marzo de 2026	$	1.136.801.154
Proyección de servicios de abril de 2026	$	1.136.801.154
Saldo del contrato a corte de 30 de abril de 2026	**$**	**3.780.919.347**

De acuerdo con lo anterior se precisa que a la fecha de presentación de esta justificación se encuentra en trámite de pago los servicios de febrero 2026 factura DASA 2447 por valor de $ 917.149.961;

adicionalmente, se estima que, los servicios de marzo y abril de 2026 ascenderán a la suma de $ 2.273.602.308 aproximadamente de acuerdo con los promedios de consumo y los planes de trabajo definidos.

Nota: En el marco del seguimiento contractual y en atención al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se informa que, en lo corrido de la ejecución del contrato, se han aplicado ANS por un valor total de $331.170.045, conforme a lo establecido contractualmente, así las cosas, este valor hace parte del saldo del contrato a corte de 31 de enero de 2026 expuesto previamente (…)"

14. Que así las cosas se solicita prorrogar la vigencia del Contrato No. 079 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto; así como adicionar por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 6.282.823.577)** incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

15. Que la presente solicitud de adición cumple con la disposición establecida en el numeral 5.3. del Manual de contratación versión 4 de la Entidad referida a: *"Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría (…)"* toda vez que, realizando la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes tanto del valor del contrato inicial como el valor a adicionar, este último no excede el valor 100% del valor inicial del contrato No. 079 de 2021, tal como se evidencia a continuación:

AÑO	VALOR SMLMV
2021	$908.526
2026	$1.750.905

DESCRPCIÓN		VALOR EXPRESADO EN SALARIO MINIMO	SMMLV	AÑO
VALOR INICIAL	$ 27,928,169,900	30.740	$ 908,526	2021
VALOR ADICIÓN 1	$ 6.282.823.577	3.588	$ 1,750,905	2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA ADICIÓN	**$ 34.210.993.477**			

16. Que por lo expuesto en párrafos precedentes , se requiere continuar con el servicio de *" Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA."* a través del contrato FNA 079 DE

2021, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS "(…)*Durante la ejecución del Contrato 079 de 2021, se ha evidenciado un cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales, respondiendo de manera eficiente a las necesidades operativas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Asimismo, las relaciones comerciales y contractuales entre las partes se han desarrollado en condiciones de normalidad, permitiendo una prestación continua y adecuada de los servicios contratados.*

La prestación del servicio contratado con Data File S.A. durante los últimos 56 meses ha contribuido significativamente al fortalecimiento de la organización y custodia de las garantías, mediante la implementación de procesos sistemáticos y alineados con la normativa vigente. Este acompañamiento ha permitido avanzar en la consolidación de prácticas documentales más eficientes, mejorar los controles internos y responder oportunamente a los requerimientos internos y de los entes de control. La continuidad de este servicio representa una oportunidad para seguir perfeccionando la gestión de garantías, promoviendo la trazabilidad, la transparencia y la eficiencia operativa en beneficio de la Entidad (…)."

17. Que la presente prórroga y adición fue recomendada por el Comité Extraordinario de Contratación en Sesión 022 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2026

18. Que se allego el certificado de disponibilidad presupuestal número **20001523** de fecha 24 de abril de 2026 emitido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A de la siguiente manera:

.

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F1202000 - Gcia Admon Garantias	2.1.2.1.04.00.06 - Tercerización Proces	$ 6.282.823.577
			TOTAL	$ 6.282.823.577

19. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben mediante aceptación electrónica través de la plataforma SECOP II, el modificatorio Nro. 02 del Contrato FNA-079-2021, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato No. 079 de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato FNA 079-2021 en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.282.823.577)** incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato; con cargo al rubro 2.1.2.1.04.00.06 – Tercerización Proces., del Centro Gestor F1202000 - Gcia Admon Garantias, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20001523** de fecha 24 de abril de 2026, expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo.

PARAGRAFO: Con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($34.210.993.477)** incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO FNA-079-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y DATA FILE S.A

TERCERO: ACLARAR y MODIFICAR la cláusula No. 15 establecida en el anexo de condiciones generales del contrato no. 079 de 2021, en atención a la reestructuración del Fondo Nacional del Ahorro S.A., adoptado mediante el Acuerdo 2469 de 2022, *"por medio del cual se establece la nueva estructura y planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.",* el cual quedará así:

"(…)

"(…) ***15. SUPERVISIÓN:***

La supervisión del contrato la ejercerá la ***Gerencia Administración de Garantías*** *o quien haga sus veces o la interventoría según corresponda, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad. O podrá ser ejercida la vigilancia y control por una interventoría contratada para tal efecto por el Fondo.*

El supervisor o interventor según corresponda, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. (…)

CUARTO: Una vez suscrito el presente trámite de modificación, el contratista deberá y cargar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías constituidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

QUINTO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato FNA-079-2021 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Reviso: Miguel Leonardo Fernández Torres – Secretaría General
Proyectó: Paola Andrea Gaitan Guerra – Profesional – Gerencia Contratación